



Resolución de Dirección General

Lima, 20 de enero de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 157491-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario N° 2 de fecha 01 de diciembre de 2014, por el COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A. con domicilio legal en Calle Leopoldo Carrillo N° 160, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, región Ica, sobre aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA; y, el Informe N° 0039-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario N° 2, ingresado con fecha 01 de diciembre de 2014, el COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental -PAMA del Complejo Agroindustrial Beta S.A. – Planta Jayanca, para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, a través del Oficio N° 081-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-157491-15, de fecha 16 de enero de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Autoridad Nacional del Agua emitir opinión en aspectos de su competencia sobre el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del Complejo Agroindustrial Beta S.A. – Planta Jayanca, y mediante Oficio N° 109-2015-ANA-DGCRH ingresado con fecha 23 de febrero de 2015, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA remitió a esta Dirección General once (11) observaciones advertidas al citado proyecto con la finalidad que sean absueltas;

Que, con Carta N° 161-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-157491-14, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió al COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A. la Observación Técnica N° 071-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/MDH-157491-14, conteniendo veintiséis (26) observaciones formuladas al referido proyecto, motivo por el cual la empresa solicitó una prórroga de quince (15) días para la subsanación respectiva la cual le fue concedida a través de la Carta N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 27 de abril de 2015;

Que, de Carta S/N, ingresada con fecha 14 de mayo de 2015, el COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A. remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Complejo Agroindustrial Beta S.A. – Planta Jayanca, para su evaluación respectiva;

Que, con Oficio N° 819-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 19 de mayo de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Autoridad Nacional del Agua el levantamiento de observaciones para su evaluación respectiva en los aspectos de su competencia, y mediante Oficio N° 398-2015-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 10 de junio de 2015, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA emitió Opinión Técnica Favorable al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Complejo Agroindustrial Beta S.A. – Planta Jayanca;



Que, mediante Acta de Supervisión de fecha 17 de diciembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego realizó la inspección técnica al área de la actividad del Complejo en mención, dentro del marco del proceso de evaluación;

Que, es necesario señalar que el objetivo fundamental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, es facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación y recuperación, en tal sentido el COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A. – PLANTA JAYANCA no cumple con presentar medidas adecuadas que permitan la mitigación de los impactos negativos que viene generando su actividad y se requiere que el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA contengan medidas eficaces para proteger la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible de la actividad en sus múltiples dimensiones;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 039-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, recomienda **DENEGAR** la solicitud del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., y adecue el citado Instrumento de Gestión Ambiental a la normatividad vigente;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 0039-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DENEGAR** la solicitud de aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, presentado por el COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°: **NOTIFICAR** la presente resolución al COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

